

REGISTRO Nº 241/2018
CORRESPONDE AL EXPEDIENTE F-7764/2017
CONCURSO DE PRECIOS Nº 08/2018

VISTO las presentes actuaciones, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Provincial de Obras Públicas Nº 6021 y sus modificatorias y su decreto reglamentario Nº 5.488/59, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y las ordenanzas 4707/98, 8681/07 y 8682/17; y,

CONSIDERANDO:

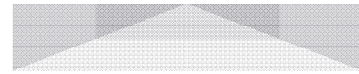
Que a fin de propiciar la instalación de esta innovadora forma de publicidad en la vía pública, han tomado intervención las áreas correspondientes.

Que, por Ordenanza Nº 8681/2017, se ha introducido una modificación en el artículo 9º, de la Ordenanza registrada bajo el Nº 4707/98, en el inciso 4), que permite la instalación de terminales multifunción con pantallas lumínicas o terminales multifunción de información y servicios.

Que, por Ordenanza Nº 8682/2017, se autorizó al Departamento Ejecutivo a iniciar el proceso licitatorio para la concesión destinada a la instalación, mantenimiento y explotación publicitaria de terminales multifunción con pantallas lumínicas o terminales multifunción de información y servicios, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, anexo.

Que sin perjuicio de que la autorización del Concejo Deliberante refiere específicamente al llamado de "Licitación Pública", lo cierto es que –en virtud del monto contractual que se estipulará en la adjudicación, el cual asciende a setenta y dos mil pesos (\$72.000) [v. art. 9, cláusulas generales del pliego de bases y condiciones]- la modalidad de contratación que legalmente corresponde aplicar es la de "Concurso de Precios" (art. 151 y 283 bis, LOM; Res. 436/17 del Min. Gob. Pcia. Bs. As).

Que, por otro lado, la ordenanza en cuestión [8682/17] señala en su artículo 2 que *"La presente autorización se ajustará a lo que sobre el particular establecen las siguientes normativas: Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Provincial de Obras Públicas Nº 6021 y sus modificatorias [...]"*, de modo que, en la tarea de llevar a cabo el proceso de selección este Departamento Ejecutivo –como órgano encargado de la Administración general y executor de las ordenanzas (art. 107, LOM)- se encuentra obligado a cumplir con el ordenamiento jurídico vigente (art. 103 segundo párr., O.G. 267/80), con lo cual, el bloque normativo referido en el párrafo anterior resulta ser plenamente aplicable y, sobre todo, no se modifica frente a la indicación de la ordenanza local de llamar a Licitación Pública para la concesión de instalación, mantenimiento y explotación publicitaria de Terminales Multifunción de Información y Servicios (art. 1º, ord. 8682/17).



El presente acto administrativo se formula de acuerdo a las facultades legales atribuidas por los artículos 107 y 108 inciso 17º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, EI INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llamar a CONCURSO DE PRECIOS, que lleva el N° 08/2018, para la concesión, destinada a la instalación, mantenimiento y explotación publicitaria de dos (2) Terminales Multifunción de Información y Servicios, con la posibilidad de agregar dos más previo requerimiento de la concesionaria, por razones fundadas y con autorización expresa del municipio, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, Generales y Particulares.

ARTICULO 2º: La concesión de los mismos tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la firma del contrato respectivo, con opción a tres (3) años más, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal y previo estudio de factibilidad.

ARTICULO 3º: Fíjese el canon mínimo mensual para la instalación y explotación por las dos primeras Terminales Multifunción en la suma de mil pesos c/00 (\$1.000,00) por cada Terminal, sin perjuicio del cumplimiento de la tasa municipal por derecho de publicidad y propaganda.

ARTICULO 4º: La ubicación y localización de las dos primeras Terminales Multifunción de Información y Servicios se efectuará: 1) en la esquina de calle San Nicolás y Florida sobre la ochava contigua al Palacio Municipal; 2) en la esquina de Av. de Mayo y calle San Nicolás, sobre la orientación que mejor se adecue al artículo 3º, de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 5º: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá adquirirse en la **DIRECCION DE COMPRAS**, a un valor de pesos un mil c/00 (\$ 1.000,00), hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha y hora indicada para la apertura del presente Concurso.

ARTICULO 6º: Fijar el **día 22 de MARZO de 2018, a las 10 horas**, para la apertura de las propuestas (**deberán presentarse como máximo, una (1) hora antes de la hora señalada**), que tendrá lugar en la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, PALACIO MUNICIPAL, FLORIDA 629, PERGAMINO.**



PARTIDO DE
PERGAMINO



ARTICULO 7º. Sin perjuicio de que en Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el Honorable Concejo Deliberante, mencione en su articulado “Licitación Pública”, en base a los argumentos desarrollados en el Considerando, deberá interpretarse dicho procedimiento como “Concurso de Precios”.

ARTÍCULO 8º. Regístrese, y gírese a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE GOBIERNO** para diligenciar las publicaciones pertinentes en el **Boletín Municipal** y en los medios gráficos locales, como así también despachar las invitaciones pertinentes. Cumplido, siga a la **DIRECCIÓN DE COMPRAS**. Luego gírese a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, para reserva del presente, hasta la apertura del mismo.

Pergamino, 24 de enero de 2018.

Clc.

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ - Intendente Municipal.-
Juan Manuel RICO ZINI - Abogado -Secretario de Gobierno.-